

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia de el abogado **Jorge Iván Molina Ochoa**, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente; así mismo, el correo electrónico del abogado que se relaciona en la sustitución de poder, concide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Julián Andrés Rengifo Cárdenas
Ocial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Interrogatorio de Parte
Solicitante	Inmobiliaria Chuscalito S.A.S.
Solicitado	Blanca Helena Sosa Buitrago
Radicado	05001 40 03 013 2022 01210 00
Providencia	Auto Interlocutorio 2356
Asunto	Admite Prueba Extraprocesal – Fija Fecha Audiencia

Una vez cumplidos los requisitos de subsanación, y por cuanto la presente solicitud de prueba extraproceso, reúne los requisitos de los artículos 82, 184, 186 del C.G.P. y de la Ley 2213 de 2022, procede el Despacho a resolver en torno a la solicitud de práctica de interrogatorio de parte extraprocesal solicitada por la **Inmobiliaria Chuscalito S.A.S.**, quien actúa a través de apoderado, frente a la señora **Blanca Helena Sosa Buitrago**.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

JARC

Horario de recepción de memoriales
De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2627848

RESUELVE:

Primero: Admitir la presente prueba extra-proceso de interrogatorio de parte solicitada por la **Inmobiliaria Chuscalito S.A.S.**, frente a la señora **Blanca Helena Sosa Buitrago**.

Segundo: Señalar el día **15 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA** para efectos de realización de la diligencia de la referida prueba extra-proceso.

La audiencia será realizada de forma virtual, por medio de la plataforma Lifesize, en caso que tal conexión no sea posible, de manera alternativa se usarán las plataformas TEAMS o RP1 CLOUD.

Cítese y notifíquese personalmente entonces a la absolvente, a la dirección indicada en la solicitud, Carrera 53 No. 49-47 de Medellín, teléfono: 313 616 01 82, correo electrónico: blancasosa@une.net.co, a quien en su oportunidad se le efectuarán las prevenciones legales a que hacen referencia los artículos 204 y 205 del C.G.P.

En el evento que no sea posible la conexión virtual para alguno de los participantes de la audiencia, en el mismo término antes indicado (ejecutoria del auto), así lo deberá indicar al Juzgado a efectos de verificar la posibilidad de realizarla por otro medio o de existir la estricta necesidad, autorizar su comparecencia en el Despacho para surtir la mencionada diligencia.

Tercero: Notifíquese este auto en forma personal de acuerdo con lo regulado en el artículo 200 del C. G.P. y de ser el caso, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia.

JARC

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Finalmente, se reconoce personería jurídica al abogado **Jorge Iván Molina Ochoa** con TP 166.156 del C.S. de la J., para actuar en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 111 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 05 DE JULIO DE
2023 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO

SECRETARIA

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3ae5155583210ef6c0e5c2f50e24a8e6e34fab27d974c49faf18229b0dd712d**

Documento generado en 04/07/2023 03:14:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>